

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 001-2024-RPE-IESP CARRION.01

Lima, 08 de enero de 2024.

VISTO: El Memorándum N° 01-Procesos-2024, de fecha 08 de enero del 2024 remitido por la Jefatura de Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 699-2018- MINEDU de fecha 18 de diciembre de 2018, el MINEDU resolvió otorgar el licenciamiento institucional al Instituto de Educación Superior Daniel Alcides Carrión.

Que, el inciso 29) del artículo 35° del Estatuto de la sociedad, establece que son atribuciones de la Gerencia General “(...) disponer sobre el régimen administrativo de la sociedad, en cumplimiento con el objeto social de la sociedad y las obligaciones encomendadas”.

Que, la Gerencia General puede también denominarse Presidencia Ejecutiva, conforme lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 007-2023-GG-IESPCARRION.01 de fecha 29 noviembre de 2023.

Que, mediante Memorándum N° 01-Procesos-2024, de fecha 08 de enero del 2024, la Jefatura de Procesos eleva a la Gerencia General la solicitud de emisión de la resolución de aprobación del Reglamento General de Becas y Beneficios, en su versión 02, el mismo que ha sido elaborado por el Jefe de Vida Estudiantil y Coordinador de Fidelización y revisado por el Gerente de Asesoría Legal, Director de Administración y Finanzas, Director de Servicios Académicos y Jefe de Créditos y Cobranzas.

Que, la Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte de la Jefatura de Procesos, resuelve aprobar el Reglamento General de Becas y Beneficios, en su versión 02, del Instituto de Educación Superior Daniel Alcides Carrión.

Estando a la Resolución Ministerial N° 699-2018- MINEDU de fecha 18 de diciembre de 2018, y a la normatividad complementaria; y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 35° del Estatuto de la sociedad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS**, en su versión 02, del Instituto de Educación Superior Daniel Alcides Carrión, y que como **ANEXO** forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mg. Olga Fior Horna Horna
Presidente Ejecutivo



	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 01/02/2024

carrion

EDUCACIÓN SUPERIOR

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS

















ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe de Vida estudiantil Coordinador de Fidelización	Gerente de Asesoría Legal Director de servicios académicos Jefe de Créditos y Cobranzas Director de Administración y Finanzas	Director General Gerente General

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1.0	07/2022	Creación del Reglamento General de Becas y Beneficios	Normalización del proceso de postulación al Programa de Becas.	Dirección de Servicios Académicos
2.0	02/2024	Disposiciones generales	Se adiciona al Jefe de Presupuesto al comité de becas (Art. 5) Se adiciona el Art. 18, Art. 24, Art. 25, Art. 26, Art. 27	Jefatura de Vida Estudiantil
		Beca por reconocimiento institucional	Se actualiza como requisitos para los estudiantes el Promedio Ponderado mínimo de 13 para las becas: <ul style="list-style-type: none"> • Excelencia Deportiva • Excelencia Artística 	
		Beca por excelencia académica	Se actualiza Artículos referente al Cap. II Procedimiento.	
		Beca por estudios en dos carreras en simultáneo	Se actualiza Artículos referente al Cap. II Procedimiento.	
		Beca por estudios en dos carreras en simultáneo	Se actualiza Artículos referente al Cap. II Procedimiento.	
		Becas para egresados del instituto	Se actualiza Artículos referente al Cap. II Procedimiento.	
		Convenios	Se actualiza Artículos referente a Cap. I Beneficiarios, Cap. II Procedimientos, Cap. III Renovación.	
		Becas del Estado	Se actualiza Artículos referente a Cap. I Beneficiarios, Cap. II Procedimientos	Jefatura de Fidelización

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

ÍNDICE

TITULO I:.....	4
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.....	4
TITULO II:.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TITULO III:.....	7
BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA.....	7
TITULO IV:.....	8
BECA POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.....	8
TITULO V:.....	11
BECA POR ESTUDIOS EN DOS CARRERAS EN SIMULTÁNEO.....	11
TITULO VI:.....	12
BECAS PARA FAMILIARES DE LOS ESTUDIANTES.....	12
TITULO VII:.....	15
BECAS PARA EGRESADOS DEL INSTITUTO.....	15
TITULO VIII:.....	17
CONVENIOS.....	17
TITULO IX:.....	19
CASOS ESPECIALES.....	19
TITULO X:.....	21
BECAS DEL ESTADO.....	21
TITULO XI:.....	23
BECAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	23
TITULO XII:.....	23
FORMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL BENEFICIO RECIBIDO.....	23
DISPOSICIONES FINALES.....	23

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO I:

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad normar los actos y procedimientos administrativos para el otorgamiento y renovación de becas del Instituto de Educación Superior Daniel Alcides Carrión, en adelante “La Institución”.

Artículo 2: El objetivo fundamental es estimular a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento con el otorgamiento de beneficios en el pago de sus pensiones de enseñanza.

Artículo 3: La Institución, a través del área de Vida estudiantil y el Comité de Becas, pone al alcance de los estudiantes las modalidades de becas.

Artículo 4: El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Reglamento General del Estudiante
- Ley que promueve Becas por Orfandad – Decreto Ley N° 23585.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Decreto Ley N° 28036.

TITULO II:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5: El otorgamiento de Becas es aprobado por un Comité de Becas el cual está conformado por:

- Director de Servicios Académicos
- Jefe de Vida Estudiantil y/o Jefe de Fidelización
- Jefe de Créditos y Cobranzas
- Jefe de Presupuestos
- Asistente Social

Artículo 6: Las becas se aplican únicamente a la pensión de enseñanza, otorgando un descuento de manera parcial o total según la modalidad de beca, sobre la tarifa regular vigente, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7: Las becas tienen vigencia únicamente para el periodo académico en el que se otorgan; son impostergables e intransferibles.

Artículo 8: El estudiante pierde su derecho a mantener la beca si recibe una sanción disciplinaria en el periodo académico en que se produce la falta.

Artículo 9: Si el estudiante presenta documentación o información falsa en el proceso de evaluación para el otorgamiento de la beca, quedará inhabilitado a postular en cualquier proceso de otorgamiento de beca y beneficios de la institución, por lo tanto, pierde el derecho a volver a solicitar una beca por el resto de su permanencia en el instituto. En caso lo hiciera es factible la sanción disciplinaria respectiva.

Artículo 10: Posterior al otorgamiento de la beca, en caso se demuestre que el estudiante presentó documentación o información falsa para el otorgamiento de la beca, estará sujeto al proceso sancionador estipulado en el presente reglamento.

Artículo 11: El estudiante no puede recibir más de un beneficio económico como beca, descuento, exoneración, otra ayuda económica o tarifa promocional. Los beneficios no son

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

acumulables y prevalece el que beneficie más al estudiante. La aplicación de los beneficios y validación de estos es responsabilidad del área de Créditos y Cobranzas.

Artículo 12: Los beneficios de becas deben tramitarse en las fechas establecidas, según el cronograma del proceso de becas determinado por la Dirección de Servicios Académicos que se publican en la página Web institucional.

Artículo 13: Las becas son otorgadas a los estudiantes de carreras técnicas (S3), estudiantes de programas académicos (S1) y sus familiares que cumplen con los requisitos establecidos según cada modalidad.

Artículo 14: Los beneficios de becas serán aplicados a partir de la segunda cuota del periodo académico vigente.

Artículo 15: La Gerencia General establece anualmente el Fondo de Becas Concursable de la Institución que será administrado por la Dirección de Servicios Académicos para motivar a los estudiantes a continuar sus estudios de una carrera técnica profesional si cumplen con una de las siguientes condiciones según la modalidad a la que participa:

- Buen rendimiento académico acreditado
- Participación meritoria (artística y deportiva)
- Dos carreras en simultáneo
- Egresados
- Familiares
- Casos especiales

Artículo 16: La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el Director Ejecutivo de la institución dentro de su programa de proyección social brinda al estudiante becas de estudio y beneficios económicos (por convalidación, convenios, promociones, casos especiales y a colaboradores) según las solicitudes presentadas y el programa de becas por periodo académico establecidos por la institución.

Artículo 17: Las becas cubren como máximo el 5% del total de estudiantes matriculados y activos. Se otorga: beca integral, media beca, cuarto de beca u otro porcentaje de descuento según las condiciones descritas en el presente reglamento. El proceso de becas se convoca en cada periodo académico (cuatro veces al año), los cuales son:

- Primer proceso: Semana 1 del inicio de clases del periodo académico de febrero
- Segundo proceso: Semana 1 del inicio de clases del periodo académico de mayo
- Tercer proceso: Semana 1 del inicio de clases del periodo académico de agosto
- Cuarto proceso: Semana 1 del inicio de clases del periodo académico de noviembre

Artículo 18: Los estudiantes en cada convocatoria solo podrán postular a una sola modalidad de beca y el estudiante es libre de elegir la modalidad a la que desea postular.

Artículo 19: El cumplimiento de los requisitos no implica la obtención de una beca. El otorgamiento de becas es el resultado de la aprobación realizada por el Comité de Becas. Toda beca se aplica para el periodo académico que se especifica en la Resolución correspondiente. No procede su transferencia a otro periodo académico.

Artículo 20: En caso el becario no haya participado en el Programa de Voluntariado de becas durante el periodo académico donde fue otorgada la beca, no podrá ser evaluado en los siguientes procesos de becas, hasta que realice el voluntariado.

Artículo 21: En caso el alumno realice el pago adelantado del total del periodo académico, el estudiante no podrá postular al proceso de becas. Los beneficios no son acumulables.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

Artículo 22: En caso el alumno realice el pago parcial adelantado del periodo académico, solo se aplicará el beneficio en las próximas cuotas pendientes de pago.

Artículo 23: El estudiante debe enviar los documentos para la solicitud de la beca de forma legible. En caso de recibir los documentos ilegibles, no procederá la evaluación de la solicitud.

Artículo 24: El Comité de Becas evalúa la lista de postulantes al Programa de becas proporcionado por el área de Vida Estudiantil, de la Dirección de Servicios Académicos, y aprueba el porcentaje de beca a asignar a cada estudiante o procede a desestimar las solicitudes para aquellos casos en los que no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el presente reglamento. La publicación de los resultados de las becas será difundida por los medios oficiales del instituto.

Artículo 25: El área de Vida Estudiantil expide la resolución de otorgamiento de beca para la firma de la Dirección de Servicios Académicos con vigencia al inicio del periodo académico inmediato al que fue solicitado.

Artículo 26: La activación de los beneficios otorgados entran en vigor a partir de la segunda cuota de pago del periodo académico en el que fue solicitado.

Artículo 27: El beneficiario de la beca debe cumplir con las normas de retribución descritas en el Título XII del presente reglamento, para las modalidades que correspondan.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

**TITULO III:
BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA**

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 28: El beneficio de la Beca por excelencia académica es otorgado, a partir de la segunda cuota de pago, a los estudiantes regulares a partir del segundo periodo académico para carreras técnicas profesionales (S3) que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior.
- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de la matrícula y la primera cuota del periodo académico.
- Haber realizado el pago de **sus cuotas** máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
- El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
- Tener un promedio ponderado igual o mayor de 17.50 en el periodo académico inmediato anterior.
- Haber realizado el Programa de Voluntariado de becas (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular a esta modalidad).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 29: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante del inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos;
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Constancia de Voluntariado del Programa de Voluntariado de becas de Carrion (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular al proceso de becas).
- Pagar el derecho de trámite para la solicitud del Programa de Becas en los canales autorizados.
- Debe cumplirse con alguna de las siguientes calificaciones sin redondeo para acceder a:
 - Cuarto de beca: promedio igual o mayor a 17.50
 - Media beca: promedio igual o mayor a 18.50

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 30: La Beca por Excelencia Académica se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro del periodo académico del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO IV:

BECA POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 31: La Beca por Reconocimiento Institucional está dirigida a los estudiantes con destacada y calificada participación en actividades deportivas y artísticas internas o externas a la Institución, para lo cual se les otorga una Beca por Excelencia Deportiva o Por Excelencia Artística según corresponda. Aplica a partir del segundo ciclo para carreras técnicas profesionales (S3) según corresponda.

Artículo 32: Beca a la Excelencia Deportiva: Consiste en la exoneración total o parcial en el pago de la pensión de enseñanza vigente para el estudiante que alcanza logros deportivos representando al país o a la Institución y se otorga por:

- **Deportista Calificado** (Artículo 63° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036): Al deportista de alto nivel. El estudiante que haya obtenido logros deportivos para el país será beneficiado con una beca parcial o total en la pensión de enseñanza cuando su condición es debidamente acreditada por el Comité Olímpico Peruano (COP), el Instituto Peruano del Deporte (IPD), Federación Deportiva Nacional o haber pertenecido a un Club Deportivo. La totalidad del beneficio está sujeta a los méritos deportivos del postulante.
- **Deportista Destacado:** Al deportista que representa a nuestra institución oficialmente en alguna disciplina deportiva. Este estudiante obtiene una exoneración parcial en la pensión de enseñanza

Artículo 33: La beca a la Excelencia Deportiva se otorga al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Deportista calificado:**
 - No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior.
 - Tener un Promedio Ponderado igual o mayor a trece (13,00) en el periodo académico inmediato anterior.
 - Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
 - Haber realizado el pago de la matrícula y la primera cuota del ciclo actual.
 - Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
 - El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
 - Haber sido seleccionado reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), Comité Olímpico Peruano (COP), Federación Deportiva Nacional o haber pertenecido a un Club Deportivo dentro de los dos años anteriores a su postulación en el Programa de Becas.
- **Deportista destacado:**
 - No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior.
 - Tener un Promedio Ponderado igual o mayor a trece (13,00) en el periodo académico inmediato anterior.
 - Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
 - Haber realizado el pago de la matrícula y la primera cuota del ciclo actual.
 - Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
 - El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

- Haber pertenecido al equipo oficial deportivo de nuestra institución, dentro de los dos años anteriores a su postulación en el Programa de Becas.

Artículo 34: Beca a la Excelencia Artística: Esta beca consiste en la exoneración parcial en el pago de la pensión de enseñanza vigente cuando su condición esté debidamente acreditada por alguna institución oficial a nivel nacional. Este beneficio puede ampliarse hasta en un 50% si se demuestran méritos artísticos.

Artículo 35: La beca a la Excelencia Artística se otorga al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior.
- Tener un Promedio Ponderado igual o mayor a trece (13,00) en el periodo académico inmediato anterior.
- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de la matrícula y la primera cuota del ciclo actual.
- Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
- El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
- Ser miembro de algún elenco o pre-elenco artístico de la institución o de alguna institución externa, demostrando participación o haber representado a su institución en eventos internos y/o externos en los dos últimos años.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 36: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante del inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Deportista calificado
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Carta de Presentación o Constancia que acredite haber sido dentro los dos años anteriores a su postulación, seleccionado reconocido por el IPD, COP, Federación Deportiva Nacional o haber pertenecido a un Club Deportivo.
 - Deportista destacado
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Carta de Presentación o Constancia que acredite haber sido dentro los dos años anteriores a su postulación, seleccionado reconocido en un equipo deportivo oficial de nuestra institución.
 - Miembro de elenco o pre-elenco artístico
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Constancia que acredite ser miembro de algún elenco artístico de nuestra institución o de alguna institución externa, demostrando participación o haber representado a su institución en eventos internos y/o externos en los dos últimos años.
- Pagar el derecho de trámite para la solicitud del Programa de Becas en los canales autorizados

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 37: La Beca por Reconocimiento institucional se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro del periodo académico del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina, así como también si tuvieran alguna sanción deportiva.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO V:

BECA POR ESTUDIOS EN DOS CARRERAS EN SIMULTÁNEO

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 38: El beneficio de la Beca por estudios en dos carreras en simultáneo es otorgado, a partir de la segunda cuota de pago, a los estudiantes regulares a partir del segundo periodo académico para carreras técnicas profesionales (S3) que cumplan con los siguientes requisitos **(para ambas carreras):**

- No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior en ambas carreras.
- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de la matrícula y la primera cuota del ciclo actual.
- Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
- El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
- Tener un promedio ponderado igual o mayor a 16.50 en el periodo académico inmediato anterior.
- Haber realizado el Programa de Voluntariado de becas (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular a esta modalidad).

Artículo 39: El estudiante no puede contar con el beneficio de beca en ambas carreras (en una de ellas el pago siempre es completo).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 40: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante del inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos;
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Constancia de Voluntariado del Programa de Voluntariado de becas de Carrion (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular al proceso de becas).
- Pagar el derecho de trámite para la solicitud del Programa de Becas en los canales autorizados.
- Debe cumplirse con alguna de las siguientes calificaciones sin redondeo para acceder a:
 - Cuarto de beca: promedio igual o mayor a 16.50
 - Media beca: promedio igual o mayor a 17.50

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 41: La Beca por estudios en dos carreras en simultáneo se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro del periodo académico en alguna o ambas carreras del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO VI:

BECAS PARA FAMILIARES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 42: El beneficio de beca de familiares será otorgado a un máximo de dos familiares directos o indirectos del estudiante titular aplicado a cualquier Programa de estudios de carreras técnicas de 3 años (S3) de su elección.

Artículo 43: La beca para matrícula de familiares aplica como sigue:

- Familiares directos: Solo padres, hermanos, hijos o cónyuges(casados).
- Familiares indirectos: Solo convivientes y hermanos de padre o madre.

Artículo 44: Los documentos sustentatorios según vínculo familiar con el estudiante titular son:

- Familiares directos:
 - Padres: Partida de nacimiento del estudiante titular.
 - Hermanos:
 - Partida de nacimiento del estudiante titular
 - Partida de nacimiento del familiar o DNI del familiar (en caso el familiar sea un menor de edad).
 - Hijos:
 - Partida de nacimiento del familiar o DNI del familiar (en caso el familiar sea un menor de edad).
 - Cónyuge: Partida de matrimonio.
- Familiares indirectos:
 - Conviviente: Declaración jurada simple indicando el lazo de convivencia al menos un año previo a la solicitud de beca.
 - Hermanos de padre o madre:
 - Partida de nacimiento del estudiante titular
 - Partida de nacimiento del familiar o DNI del familiar (en caso el familiar sea un menor de edad).

Artículo 45: En la institución el beneficio es según la tarifa vigente asignada a la carrera que el estudiante elija y a la cantidad de familiares definidos por el área de Vida estudiantil:

Definiciones:

Estudiante titular: estudiante matriculado a partir del 2do ciclo de cualquier carrera.

Estudiante familiar: estudiante que postula a alguna beca, **puede ser a partir del 1er ciclo.**

- Matrícula para 1 familiar:
 - Titular: Pago completo de matrícula y pensiones.
 - Familiar 1: Recibe un cuarto de beca: A partir del primer ciclo.
- Matrícula hasta 2 familiares:
 - Titular: Pago completo de matrícula y pensiones.
 - Familiar 1: Recibe cuarto de beca: A partir del primer ciclo.
 - Familiar 2: Recibe cuarto de beca: A partir del primer ciclo.

Artículo 46: Los requisitos que debe cumplir el estudiante titular para que sus familiares accedan a la beca para familiares son los siguientes:

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

- No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior.
- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes. El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
- **El estudiante titular debe tener un promedio ponderado mínimo de 17.50 en el periodo académico inmediato anterior cursado, para que el(los) familiar(es) puedan solicitar la beca.**
- Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota del ciclo actual.

Artículo 47: Los requisitos que debe cumplir el(los) familiar(es) para acceder a la beca para familiares son los siguientes:

- Para el primer ciclo:
 - Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
 - Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota del ciclo actual.
 - Los familiares pueden elegir la carrera técnica profesional (S3) de su preferencia.
- Para el segundo ciclo:
 - No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior cursado.
 - El familiar debe tener un promedio ponderado mínimo de 17.50 en el último periodo académico cursado.
 - Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
 - Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota del ciclo actual.
 - Los familiares pueden elegir la carrera técnica profesional (S3) de su preferencia.
 - Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes. El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
 - Haber realizado el Programa de Voluntariado de becas (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular al proceso de becas).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 48: Aquel familiar que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante el inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Familiares en primer ciclo
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro, del estudiante titular y del (los) familiar(es).
 - Documento sustentatorio del vínculo de los familiares con el estudiante titular.
 - Familiares a partir del segundo ciclo
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro, del estudiante titular y del (los) familiar(es).
 - Documento sustentatorio del vínculo de los familiares con el estudiante titular.
 - Constancia de Voluntariado del Programa de Voluntariado de becas de Carrión. (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular a esta modalidad).

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

- Pagar el derecho de trámite para la solicitud del Programa de Becas en los canales autorizados.

Artículo 49: Los beneficiarios (familiares) deben tener en cuenta que:

- Si el estudiante titular termina o desiste de sus estudios, los estudiantes beneficiarios continuaran con la beca durante el ciclo que ha sido beneficiado. Si desean postular al siguiente ciclo deberán presentarse a otra modalidad.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 50: La Beca para familiares se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro del periodo académico del familiar
- Por renuncia expresa del familiar
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO VII:

BECAS PARA EGRESADOS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 51: La Beca para egresados aplica a egresados y familiares **por única vez en el primer ciclo**, de la siguiente manera:

- Egresados de carreras técnicas profesionales de 3 años (S3):
 - Media beca: Se brinda beneficio para estudiar cualquier carrera técnica profesional (S3) de la Institución.
- Egresados de un programa académico menor a un año (S1):
 - Cuarto de beca:
 - Se brinda beneficio para estudiar cualquier carrera profesional técnica (S3) de la institución.
 - Familiares directos: Se brinda beneficio solo a padres, hermanos, hijos o cónyuge para estudiar una carrera profesional técnica (S3) en la institución.

Artículo 52: El beneficio de beca para egresados rige solo para una segunda carrera, siempre y cuando tenga una carrera o programa académico completo y pagado en su totalidad. Para el caso de egresados de un programa académico menor a un año (S1), solo se consideran los programas que tengan una duración mínima de 4 meses.

Artículo 53: El beneficio de la Beca para egresados es otorgado, a partir de la segunda cuota de pago del primer ciclo, a los egresados o familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota del ciclo actual.
- Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes. El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 54: Los documentos sustentatorios según vínculo familiar para familiares directos con el egresado son:

- Padres: Partida de nacimiento del egresado.
- Hermanos:
 - Partida de nacimiento del egresado.
 - Partida de nacimiento del familiar o DNI del familiar (en caso el familiar sea un menor de edad).
- Hijos:
 - Partida de nacimiento del familiar o DNI del familiar (en caso el familiar sea un menor de edad).
- Cónyuge: Partida de matrimonio.

Artículo 55: El beneficio de la beca solo aplica para egresados o familiares que cursen el primer ciclo de la carrera. **Esta beca se aplica por única vez en el primer ciclo**. Para los subsiguientes ciclos, el estudiante tendrá la posibilidad de postular otras modalidades para el otorgamiento de una beca.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 56: Aquel egresado o familiar que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante del inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro, del egresado y familiar.
 - Constancia de Egresado, Certificado de Estudios y/o Título otorgado por nuestra Institución.
 - Documento sustentatorio del vínculo del egresado con el familiar.
- Pagar el derecho de trámite para la solicitud del Programa de Becas en los canales autorizados.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 57: La Beca para egresados se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro del periodo académico del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO VIII:

CONVENIOS

CAPITULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 58: La Beca por convenio se obtiene mediante la firma de un convenio de la Institución con organizaciones o empresas diversas por beneficios como:

Descuento del costo en la matrícula del primer ciclo de acuerdo al Convenio.

Descuento en las cuotas a partir de la segunda cuota: Desde primer al sexto ciclo según requisitos del convenio.

Artículo 59: El beneficio de la Beca por convenios puede ser para el estudiante titular o su familiar directo: solo padres, hijos o cónyuge, de acuerdo a lo estipulado en el convenio y se otorga a quienes cumplan con el siguiente requisito:

- No contar con otros descuentos activos.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 60: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar el descuento por convenio, deberá realizar el siguiente trámite:

- El estudiante ingresante o promovido que cumpla con los requisitos establecidos para descuento por convenio debe presentar los siguientes documentos al área de Consultas y trámites a través del correo electrónico consultasytramites@acarrion.edu.pe:
 - Carta de presentación de la institución que otorga el beneficio por convenio, indicando el porcentaje del descuento.
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I. u otro similar) del estudiante titular y del familiar según sea el caso.
 - Copia del Carné de la Institución del estudiante titular o del familiar según sea el caso (cónyuge o padres del estudiante).
- El ejecutivo de Consultas y Trámites realizará la validación de requisitos y confirmará la habilitación de la obligación para que el estudiante realice el pago de su trámite según tarifario vigente. Se podrá realizar el pago en la cuenta de tramites académicos de los bancos afiliados ([Scotiabank](#), [BCP](#)) y a través de [Yape](#), con el código del estudiante o a través de la pasarela de pagos en CarrionNet.
- El área de Consultas y trámites envía los expedientes completos de los estudiantes que deseen aplicar al beneficio por convenio al área de Créditos y Cobranzas.
- El ejecutivo de Consultas y Trámites comunicará la aplicación del descuento al estudiante, el cual podrá ser visualizado en el cronograma de pagos en CarrionNet.

Artículo 61: El estudiante nuevo tiene como plazo máximo hasta el cierre de la matrícula extemporánea para que pueda enviar el expediente para aplicación de descuento por convenio a partir de su segunda cuota, caso contrario aplica el artículo N°62.

Artículo 62: El estudiante promovido debe presentar su solicitud hasta el día 10 calendario de cada mes, para que pueda proceder con la aplicación del beneficio en la cuota del mismo mes de la solicitud, caso contrario aplicará para la siguiente cuota (el próximo mes).

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

CAPITULO III: RENOVACIÓN

Artículo 63: Para renovar el descuento por convenio, el estudiante debe seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la misma, además de:

- Mantener el Promedio Ponderado en el periodo académico inmediato anterior igual o mayor a 14.00.
- Entregar la Carta de presentación de la organización o empresa que otorga el beneficio.
- Entregar la Copia de la última boleta de pago del titular miembro de la organización o empresa a la que pertenece el convenio.
- Haber realizado el pago de sus cuotas en el plazo establecido de acuerdo a la fecha de vencimiento de su calendario académico vigente. El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 64: El procedimiento a seguir es el mismo para el otorgamiento de la beca (ver artículo N°60).

CAPITULO IV: EXTINCIÓN

Artículo 65: El descuento por convenio se extingue en los siguientes casos:

Por retiro del periodo académico del beneficiario.

Por renuncia expresa del beneficiario.

Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina.

Por extinción del convenio.

Por no estar al día con el pago de sus obligaciones económicas.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO IX:

CASOS ESPECIALES

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 66: Los casos especiales son atendidos **indistintamente del ciclo** que curse el estudiante a partir de la segunda cuota de la carrera profesional técnica (S3) para los siguientes casos:

- **Enfermedad:** para estudiantes que padecen de una enfermedad física y enfermedades mentales con diagnóstico demostrable.
- **Orfandad:** para estudiantes que hayan sufrido la pérdida de su apoderado o responsable de solventar sus gastos educativos.
- **Situación económica:** para estudiantes que acrediten carecer de recursos económicos para subvencionar sus estudios.
- **Personas con discapacidad:** para estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad. Alumnos que se encuentren registrados en CONADIS aplica convenio con descuento especial preguntar en el canal de consultas y tramites.

Artículo 67: Los documentos que el estudiante debe sustentar según el caso especial son:

- **Orfandad:** Copia Certificada de la Partida de Defunción del apoderado o responsable correspondiente.
- **Enfermedad:** Certificado Médico de tener enfermedad expedido por un Centro, instituciones de Salud o Médico particular tratante, donde acredite el diagnóstico específico.
- **Situación económica:** Documentos que sustenten los gastos del estudiante.
- **Personas con discapacidad:** Certificado Médico de tener algún tipo de discapacidad expedido por un Centro, instituciones de Salud o Médico particular tratante, donde acredite el diagnóstico específico.

Artículo 68: El beneficio de la Beca para casos especiales es otorgado, a partir de la segunda cuota de pago del **primer ciclo en adelante**, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener asignaturas desaprobadas ni pendientes de aprobación en el periodo académico inmediato anterior cursado.
- Tener un promedio ponderado igual o mayor a **17.00** en el periodo académico inmediato anterior, este requisito solamente aplica para estudiante de 2do ciclo o posteriores.
- Estar matriculado en el periodo académico en el que se aplicará el beneficio.
- Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota del ciclo actual.
- Haber realizado el pago de sus cuotas máximo hasta el quinto día calendario de cada mes.
- El comportamiento de pagos es evaluado para el otorgamiento del beneficio.
- Haber realizado el Programa de Voluntariado de becas (Solo aplica si el estudiante desea volver a postular a esta modalidad).

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 69: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Presentar la solicitud de beneficio de beca durante del inicio de clases de los periodos académicos de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año mediante el formulario web. La fecha de presentación de esta solicitud será indicada en cada periodo de beca a través de la difusión de este beneficio. Adjuntar los siguientes documentos:
 - Copia de ambos lados del documento de identidad (D.N.I.), Carnet de extranjería (CE), u otro.
 - Declaración jurada familiar.
 - Documentos sustentatorios según la situación que atraviesa (Orfandad, enfermedad u económica).
- Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en los bancos autorizados.

Artículo 70: El área de Vida Estudiantil de la Dirección de Servicios Académicos procede a la evaluación del caso especial, la cual puede incluir una visita domiciliaria y entrevista al estudiante.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 71: Las Becas por casos especiales se extinguen en los siguientes casos:

- Por retiro del período académico del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por la interposición de sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina y las disposiciones del comité de ética y disciplina.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO X:

BECAS DEL ESTADO

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 72: Dentro de las modalidades que ofrece el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación del Perú, el instituto establece convenio con dos modalidades, las cuales podrán variar de acuerdo a la normativa legal vigente establecida por el estado:

- Beca 18
- Beca de continuidad de estudios de educación superior

Artículo 73: Considerando la modalidad, los beneficios (éstos pueden variar de acuerdo a la convocatoria establecido por Pronabec) son los siguientes:

- **Beca 18:** Estudiantes de carreras técnicas profesionales (S3). Los beneficios abarcan durante toda la carrera.
 - Costos de matrícula
 - Costos de cuotas de estudio
 - Costos de trámites de titulación
 - Subvención económica mensual otorgada por PRONABEC
 - Entrega de una Laptop otorgada por PRONABEC
- **Beca de continuidad de estudios de educación superior:** Estudiantes de carreras técnicas profesionales (S3). Los beneficios abarcan desde el ciclo en que se les otorga la beca hasta el término de la duración de la beca según las bases del concurso establecido por PRONABEC.
 - Costos de matrícula
 - Costos de cuotas de estudio
 - Entrega de una Laptop otorgada por PRONABEC a los estudiantes de situación de pobreza o pobreza extrema según la evaluación del Sistema de focalización de hogares (SISFOH).

Artículo 74: Los requisitos (éstos pueden variar de acuerdo a la convocatoria establecido por Pronabec) para postular con las becas son las siguientes:

- **Beca 18:**
 - Tener la Nacionalidad peruana.
 - Haber culminado la educación básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE) según los años establecidos en las bases del concurso establecido por PRONABEC.
 - Encontrarse en situación de pobreza o pobreza extrema según la evaluación del Sistema de focalización de hogares (SISFOH).
 - Estar preseleccionado por el PRONABEC según los tiempos establecidos en las bases del concurso.
 - Haber ingresado a una institución de educación superior elegible (sede y programa de estudios) para iniciar estudios en el periodo académico según el año de convocatoria.
- **Beca de continuidad de estudios de educación superior:**
 - Tener la Nacionalidad peruana.
 - Encontrarse en situación de pobreza o pobreza extrema según la evaluación del Sistema de focalización de hogares (SISFOH).
 - Constancia de matrícula y constancia de orden de mérito según los ciclos y semestres establecidos en las bases del concurso brindados por el PRONABEC.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 75: Los jóvenes y estudiantes inician el proceso de postulación mediante el módulo de postulación del PRONABEC. El instituto otorga a los estudiantes sus respectivas constancias de matrícula y/o constancia de orden de mérito según las bases del concurso.

Artículo 76: El PRONABEC según el cronograma del concurso publica el listado de jóvenes y estudiantes seleccionados. De forma posterior, los jóvenes y estudiantes seleccionados realizan el proceso de aceptación de beca en el módulo de postulación de PRONABEC.

Artículo 77: El PRONABEC publica la relación de becarios de ambas modalidades mediante una Resolución del estado, con la cual inician los beneficios correspondientes.

Artículo 78: La Coordinación de Fidelización realizará los trámites y acciones establecidas para cada modalidad de la beca aplicable al inicio del período académico inmediatamente obtenida la beca por el joven y/o estudiante.

Artículo 79: Al inicio del ciclo, la Coordinación de Fidelización entrega la constancia de matrícula del ciclo actual de los becarios para que lo adjunten en la intranet del beneficiario del PRONABEC.

Artículo 80: Al término del ciclo, la Coordinación de Fidelización entrega el récord de notas del ciclo actual de los becarios para que lo adjunten en la intranet del beneficiario del PRONABEC.

CAPITULO III: RENOVACIÓN

Artículo 81: Las becas otorgadas por PRONABEC no se renuevan. Una vez concluida la duración del beneficio de la beca, el estudiante debe postular nuevamente para el otorgamiento de una beca considerando las bases del nuevo concurso (ver artículos N°75 - 80).

CAPITULO IV: EXTINCIÓN

Artículo 82: Las Becas otorgadas se extinguen en los siguientes casos:

- Beca 18:
 - Al término de la carrera.
 - Por renuncia expresa del beneficiario ante PRONABEC.
 - Por la interposición de las sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina.
 - Por extinción de la beca del beneficiario determinado por PRONABEC debido al incumplimiento de su reglamento.
- Beca de continuidad de estudios de educación superior:
 - Al término de la duración de la beca.
 - Por renuncia expresa del beneficiario ante PRONABEC.
 - Por la interposición de las sanciones descritas en el Reglamento de Disciplina.
 - Por extinción de la beca del beneficiario determinado por PRONABEC debido al incumplimiento de su reglamento.

	REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y BENEFICIOS		
	CÓDIGO: IDAC-BES-REG-001	VERSIÓN: 02	FECHA: 05/01/2024

TITULO XI:

BECAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 83: Las becas disponibles para el personal administrativo son evaluadas por el área de Recursos Humanos de la corporación.

TITULO XII:

FORMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL BENEFICIO RECIBIDO

Artículo 84: La Institución compromete al estudiante formalmente mediante el formulario de inscripción, por ejemplo “Me comprometo a realizar mis actividades de voluntariado” a través del Programa de Voluntariado de Becas en caso se encuentre vigente, donde el beneficiario o becado debe prestar servicios tutoriales, administrativos y/o de eventos que se requieran, estableciendo su disponibilidad de tiempo de tal forma que no interfiera con su horario de clases.

Artículo 85: El área de Vida estudiantil es el encargado de brindar las alternativas a los becarios para participar en el Programa de Voluntariado de Becas en cada periodo académico y asimismo el estudiante también tiene la posibilidad de elegir una institución fuera de las alternativas brindadas a su elección. Se admitirá constancias de Voluntariado incluidas en nuestro Programa de Voluntariado de becas y externos.

Artículo 86: Los estudiantes seleccionados deberán realizar las siguientes horas de retribución:

Las horas de retribución son:

- Becados al 100%: 60 horas.
- Becados hasta el 50%: 30 horas.

Artículo 87 Las horas de servicio se desarrollan en el periodo académico en el que se le otorgó el beneficio.

Artículo 88: Los estudiantes que no cumplan con formar parte del Programa de Voluntariado de Becas dentro del ciclo en que fue otorgado el beneficio, no podrán ser evaluado en los siguientes procesos de becas, hasta que realice el voluntariado.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89: El reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Resolución Directoral.

Artículo 90: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el área de Vida estudiantil, en primera instancia y por el Comité de Becas, en segunda instancia.